

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 64** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar las Resoluciones por las que se tiene por desistidos a los interesados de determinados expedientes de solicitud de inscripción de derechos.*

Vistas las Resoluciones, requiriendo a los interesados para que subsanaran los defectos observados, y habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se haya llevado a cabo la subsanación indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) y en el artículo 19 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo (en adelante, RRGPI), se dictaron las Resoluciones que se relacionan en el Anexo, teniendo por desistidos a los interesados de sus solicitudes de inscripción de derechos.

Intentada sin efecto la notificación de dichas Resoluciones, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la LRJPAC.

Por todo ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del RRGPI,

RESUELVO

Publicar las Resoluciones de este Registro Territorial por las que se tiene por desistidos de sus solicitudes, a los interesados que se relacionan en el Anexo, por no haber subsanado los defectos observados en el plazo concedido para ello.

Lo que se notifica a los interesados, indicándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RRGPI la presente Resolución podrá ser impugnada:

- a) En la vía jurisdiccional civil, y sin necesidad de reclamación administrativa previa, en el caso de acuerdos relativos a la inscripción y fundados en la validez o invalidez de los títulos, en la capacidad de las partes o en la existencia o inexistencia de los derechos inscribibles, así como en cualquier otra cuestión de naturaleza jurídico-privada.
- b) En vía administrativa, en el caso de Resoluciones que tengan su fundamento en la aplicación de normas de procedimiento administrativo. En este caso, se significa que esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada, presentándolo ante el Registrador Territorial o la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En caso de concurrencia simultánea de las causas previstas en los apartados a) y b), la vía de impugnación procedente será la civil.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 31 de octubre de 2013.—El Registrador Territorial, Alejandro Puerto Mendoza.

ANEXO

Nº SOLICITUD	Nº EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACIÓN	INTERESADO	TÍTULO DE LA OBRA, ACTUACIÓN O PRODUCCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO
M-004719/2013	09-RTPI-4686.0/2013	06/06/2013	Mónica LÓPEZ BORDÓN	Una mujer escribe este poema	03/10/2013	Alcalá de Henares
M-000749/2013	12/RTPI-00786/2013	28/01/2013	Ricardo de Antonio SÁENZ DE HEREDIA CASADO	España, un sueño de siglos	19/09/2013	Madrid
M-001777/2013	09-RTPI-1353.6/2013	26/02/2013	JORGE TORÉS SÁNCHEZ	Fotografías 2012	27/09/2013	Madrid
M-002783/2013	09-RTPI-2540.2/2013	02/04/2013	María Asunción RODES SERNA	Código de buenas prácticas del actor del audiovisual (CBPPA)	10/09/2013	Madrid
M-004669/2013	09-RTPI-4633.5/2013	05/06/2013	Javier RAMÍREZ APARICIO	Manos sucias	03/10/2013	Madrid
M-004310/2013	09-RTPI-4240.1/2013	23/05/2013	Salma Abril (Pseudónimo)	Vecinas	29/08/2013	Mostoles

(03/40.551/13)

